



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL

Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006

Nit: 900.075.948-3

CONTRATO No.011 de 2024 SERVICIO DE INTERNET COMO SERVICIO PÚBLICO Y CONECTIVIDAD ZONAS WIFI DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO

(RÉGIMEN ESPECIAL - CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLMV Decreto. 4791/2008 - Decreto. 1075/2015 – Ley 715 de 2001, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la Institución)

Entre los suscritos **JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.163.304 expedida en Tunja, en mi condición de Rector de la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano de Tunja, calidad que ostento mediante nombramiento en propiedad de conformidad con el Decreto No.004 del 04 de enero de 2011, emanado de la Secretaría de Educación Municipal, quien para efecto de este contrato se denominará la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano y/o **EL CONTRATANTE**, y **COLOMBIA MÁS TV NIT. 900544861-4 y/o representante legal JAIRO GÓMEZ GAONA NIT. 19.367.871-4 de Bogotá**, domiciliado en Chía, Cundinamarca, en la Calle 11 6 A 56 OF. 202, teléfono 7945407, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Contratación Régimen Especial, monto inferior a los 20 SMLMV.FSE con fundamento en lo establecido en el Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024**: El clasificador de bienes y servicios es una herramienta que permite estandarizar productos y servicios conocido con la sigla UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code.) Esta necesidad hace parte del Plan Anual de Adquisiciones 2024 aprobado por Consejo Directivo de la Institución Educativa, y de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratar, el servicio se encuentra dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, con la siguiente codificación:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
81000000	81110000	81111200	81112100	Proveedores de servicio de internet (psi)

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. SERVICIO DE INTERNET COMO SERVICIO PÚBLICO Y CONECTIVIDAD ZONAS WIFI DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO. El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS	UBICACIÓN
1.	Servicio de internet dedicado en fibra óptica	300 Megas Reuso 1:1	Sede Única Área Académica
2.	Un (1) ACCESS POINT Dual-Band	Frecuencia: 2,4 GHz y 5 GHz Protocolos admitidos: 802.11a/b/g/n/ac Velocidad máxima de transmisión: Hasta 1200 Mbps (300 Mbps en 2,4 GHz y 867 Mbps en 5 GHz Puertos: LAN Ethernet Características adicionales: Antenas externas, seguridad	Sala de profesores



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL

Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006

Nit: 900.075.948-3

CONTRATO No.011 de 2024 SERVICIO DE INTERNET COMO SERVICIO PÚBLICO Y CONECTIVIDAD ZONAS WIFI DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO

(RÉGIMEN ESPECIAL - CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLLV Decreto. 4791/2008 - Decreto. 1075/2015 – Ley 715 de 2001, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la Institución)

		WPA2, montaje en techo y/o pared y/o mástil.	
3.	Un (1) Access Point Wi-Fi 6	Frecuencia: 2,4 GHz y 5 GHz Protocolos admitidos: 802.11a/b/g/n/ac/ax Velocidad máxima de transmisión: Hasta 4804 Mbps (1201 Mbps en 2,4 GHz y 3603 Mbps en 5 GHz) Puertos: LAN Ethernet Características adicionales: Antenas internas, seguridad WPA3, tecnología MU-MIMO.	Aula de Bilingüismo
4.	Equipos en Comodato	Una (ONT) Nanostacion M2 LOCO WI FI MESH	Sala de Informática Cubierta de Techo Cubierta de Techo

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES:

1. Los equipos por instalar serán provistos en comodato y retirados por el contratista al concluir el contrato, todos los accesorios, materiales, recurso humano, recurso tecnológico debe ser provisto por el contratista sin que este cause ningún costo adicional a la Institución Educativa, ni a la Secretaría de Educación.
2. Realizar el filtrado de contenido de pornografía infantil según lo establece el Gobierno Nacional mediante la Ley 679 de 2001.
3. Aplicar políticas de calidad de servicio QoS y listas de acceso para la priorización del tráfico saliente que se cursa entre la sede o institución educativa hacia Internet.
4. Garantizar servicio de MESA DE AYUDA para la asistencia y soporte técnico a los requerimientos de los usuarios sobre la prestación del servicio, así como para atender los reportes de falla y para la recepción de Peticiones, Quejas y Reclamos acorde con el Lineamiento técnico Conectividad Escolar 2024.
5. Proveer equipos de borde en cada una de las sedes educativas que cumplan con el protocolo SNMP, versión 2 como mínimo y que posean los protocolos estándar o propietarios que permitan hacer el monitoreo de LOS SERVICIOS ofrecidos.
6. Facilitará la apertura de puertos lógicos que permitan al Sistema de Monitoreo del Ministerio de Educación verificar la calidad los servicios ofrecidos.
7. Mantener durante la vigencia del contrato, las condiciones de calidad y niveles del servicio, de acuerdo con las presentadas en el Lineamiento Técnico de Conectividad Escolar 2024 del Ministerio de Educación Nacional.
8. Cumplir con la Resolución 5050 de 2016 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en la cual se definen las condiciones de calidad para el servicio de acceso a Internet y se dictan otras disposiciones," y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. También el Contratista se deberá regir por la Resolución 3523 de 2012



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL

Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006

Nit: 900.075.948-3

CONTRATO No.011 de 2024 SERVICIO DE INTERNET COMO SERVICIO PÚBLICO Y CONECTIVIDAD ZONAS WIFI DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO

(RÉGIMEN ESPECIAL - CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV Decreto. 4791/2008 - Decreto. 1075/2015 – Ley 715 de 2001, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la Institución)

de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, sus modificaciones y demás normas relacionadas, "Por la cual se expide el Régimen de reporte de Información periódica de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a la Comisión de Regulación de Comunicaciones".

9. En todo caso, el contratista deberá cumplir los requisitos exigidos para ser proveedor de redes, servicios de telecomunicaciones (PRST) consagrados en la normatividad colombiana.
10. Disponer de una herramienta que permita cachear (control de páginas) páginas Web y todo tipo de contenido educativo, orientada a maximizar los recursos del canal de Internet, será la encargada de recibir todas las solicitudes de consulta de contenidos e información de cada uno de los equipos operativos mediante conexión cableada o WiFi, garantizando la disponibilidad del servicio a los usuarios finales.
11. El Contratista deberá acreditar una sede, sucursal u oficina dentro del área urbana del Municipio de Tunja, con el fin de prestar atención oportuna y permanente a las actividades contractuales, así como cumplir con la posterior obligación de soporte técnico. Esta acreditación debe asegurar un tiempo de respuesta no superior a una hora dentro del área urbana del Municipio a partir de la solicitud o ticket emitido por la administración, en relación con las diversas situaciones administrativas que puedan presentarse; con respecto al recurso humano y/o infraestructura, esta condición de participación se verificará en el certificado de existencia o representación legal o establecimiento de comercio. El Contratista debe garantizar que el tráfico de datos, que tiene origen y destino en el territorio nacional, no transita por canales internacionales. Deberá acreditar que se encuentra conectado a NAP Colombia mediante el certificado o constancia emitido por la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT).
12. El contratista debe suministrar los elementos externos necesarios, conexiones, para la instalación de la fibra óptica y sus accesorios desde el punto principal donde se encuentre hasta las instalaciones de la Institución donde se requiere. Adicional a lo anterior, debe proveer los equipos necesarios para el correcto funcionamiento de la red, sin que esto constituya un valor adicional en el contrato. La red de fibra óptica debe contar con la capacidad y cobertura nacional óptima que garantice la velocidad del Internet y la calidad para ingreso a plataformas educativas. Los sistemas de gestión y monitoreo permanente 7x24x365 para su soporte Técnico.
13. La instalación y servicio de Internet y WiFi debe contar con seguimiento técnico las veinticuatro horas (24) los siete días de la semana, así mismo, garantizar soporte en tiempo real evitando dilaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Institución. **CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Será cancelado con cargo al rubro: Código 2.4.1.2. Conectividad SGP Disponibilidad Presupuestal No.060 del 20 de septiembre de 2024 y Registro Presupuestal No. 61 del 23 de septiembre de 2024.



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL

Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006

Nit: 900.075.948-3

CONTRATO No.011 de 2024 SERVICIO DE INTERNET COMO SERVICIO PÚBLICO Y CONECTIVIDAD ZONAS WIFI DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO

(RÉGIMEN ESPECIAL - CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV Decreto. 4791/2008 - Decreto. 1075/2015 – Ley 715 de 2001, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la Institución)

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato es de sesenta y siete (67) días calendario que empiezan a partir de la firma del Acta de Inicio.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES SETENTA MIL PESOS, (\$ 8.070.000,00)**, incluye IVA, impuestos municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. Se cancelará en un solo pago al término de cumplimiento del objeto del contrato, previa firma del Acta de Recibo a Satisfacción e Informe Técnico de prestación del servicio y la presentación de la factura, por parte del Contratista, con los soportes exigidos

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.

CLÁUSULA NÓVENA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. De acuerdo con las directrices planteadas por la Secretaría de Educación Territorial, la supervisión se dará por parte del Profesional Especializado **JAIME HERNÁNDEZ SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.497.189 de Bogotá, quien velará por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas. No obstante, también se contará con el apoyo en la Supervisión de una docente de la Institución, la profesora **LUZ YADIRA HERRERA DÍAZ**, identificada con CC N° 40.039.880 de Tunja, docente del área de Tecnología e Informática.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales del cedente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - GARANTÍAS. De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 1150 de 2007 y su Manual de Contratación, la Institución Educativa determina NO exigir constitución de póliza de garantía ya que se realiza el pago una vez se ejecute el objeto del contrato en su totalidad. Además, para garantizar el cumplimiento cabal del objeto del contrato, la Institución sólo cancelará el valor total una vez se firme el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Cotización o Propuesta económica, 2. Hoja de Vida formato DAFP, 3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, 4. Certificado de Cámara de Comercio vigente, 5. Fotocopia del RUT vigente con la actividad inscrita de acuerdo con códigos CIUU, 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, 7. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, 8. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, y 9. Copia vigente de aportes a



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL

Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006

Nit: 900.075.948-3

CONTRATO No.011 de 2024
SERVICIO DE INTERNET COMO SERVICIO PÚBLICO Y CONECTIVIDAD ZONAS WIFI
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO

(RÉGIMEN ESPECIAL - CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLLV Decreto. 4791/2008 - Decreto. 1075/2015 – Ley 715 de 2001, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la Institución)


Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y ARL) de acuerdo con tipo de persona natural o jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la sede de la Institución, ubicada en la Carrera 5 No 4D-85 Sur, Barrio Antonia Santos, Tunja, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Secretaría del Plantel. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO.** El contratista mantendrá indemne a la Institución contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PENAL.** En caso de incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 10% por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la Ley. Las partes suscriben el presente documento, en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

En constancia firman,

EL CONTRATANTE,


JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO
Rector
C.C. 7.163.304 de Tunja

CONTRATISTA,


COLOMBIA MÁS TV
NIT. 900544861-4 y/o
JAIRO GÓMEZ GAONA
C.C. 19.367.871 de Bogotá
Representante Legal

Proyectó: Sandra Yaneth Rojas C.– Técnico Operativo – Contratación
Revisó y Aprobó: Juan Carlos González G. - Rector